

**CONTENIDO**

	<b>Pág N°</b>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos .....	2
Acuerdos .....	3
<b>DOCUMENTOS VARIOS.....</b>	<b>3</b>
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos.....	36
Avisos.....	36
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS .....</b>	<b>37</b>
<b>AVISOS .....</b>	<b>37</b>
<b>NOTIFICACIONES .....</b>	<b>41</b>

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

N° 41055-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978; y los artículos 1, 2 incisos a), b), e) y d), 3, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente y Energía, Ley N° 7152 de 5 de junio de 1990;

**Considerando:**

1°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 40510-MINAE del 05 de mayo de 2017, el Ministerio de Ambiente y Energía procedió a emitir el Reglamento Técnico RTCR 482:2015. Productos Eléctricos. Refrigeradores y Congeladores Electrodomésticos operados por motocompresor hermético. Especificaciones de Eficiencia Energética, publicado en el Alcance Digital N° 211, de *La Gaceta* N° 164 del 30 de agosto de 2017, el cual contiene una omisión al no derogar expresamente los artículos relacionados a la eficiencia energética de estos mismos equipos que se encuentran contenidos en el Decreto Ejecutivo N° 25584-MINAE-H de 24 de octubre de 1996, Reglamento para la Regulación del Uso Racional de la Energía.

2°—Que a efecto de subsanar la omisión indicada, se procede en este Decreto Ejecutivo a adicionar un párrafo segundo al artículo 4° del Decreto Ejecutivo N° 40510-MINAE, con el objetivo de evitar que existan vigentes dos normas legales que regulan las características de eficiencia energética para los refrigeradores y congeladores, y compatibilizar las fechas de entrada en vigencia.

3°—Que para la implementación del Reglamento Técnico RTCR 482:2015 se previó la coordinación con la Dirección General de Aduanas para afectar las partidas arancelarias de refrigeradores y congeladores domésticos en el Sistema Tecnologías de Información del Control Aduanero (TICA) con las notas técnicas 0369 y 0370 creadas por el MEIC para los productos que están sujetos a la evaluación de la conformidad y que son regulados por dicho Ministerio. No obstante, se determinó que legalmente no era posible utilizar las normas técnicas de referencia, sino que se requería que el Ministerio de Ambiente y Energía, creara las suyas propias, siendo que en coordinación con la Dirección General de Aduanas, se determinó que el plazo estimado para su desarrollo es de un año, lo que obligaría a posponer la entrada en vigencia del RTCR: 482:2015. **Por tanto,**

DECRETAN:

“ADICIÓNASE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 4 Y MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 40510-MINAE DEL 05 DE MAYO DE 2017 DENOMINADO REGLAMENTO TÉCNICO RTCR 482:2015. PRODUCTOS ELÉCTRICOS. REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMÉSTICOS OPERADOS POR MOTOCOMPRESOR HERMÉTICO. ESPECIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA”

Artículo 1°—Se adiciona un párrafo segundo al artículo 4° del Decreto Ejecutivo N° 40510-MINAE del 05 de mayo de 2017, para que se lea así:

*“Deróguense los incisos b) y c) del artículo 44, y los artículos 46 y 47 del Decreto Ejecutivo N° 25584-MINAE-H de 24 de octubre de 1996, Reglamento para la Regulación del Uso Racional de la Energía, publicado en La Gaceta N° 215 del 8 de noviembre de 1996”.*

Artículo 2°—Se modifica el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 40510-MINAE del 05 de mayo de 2017, para que se lea así:

*“Artículo 6. Rige a partir del 1° de marzo de 2019.”*

**Transitorio I.** La adición del párrafo segundo al artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 40510-MINAE del 05 de mayo de 2017, agregado en el artículo primero del presente Decreto, rige a partir del 1° de marzo de 2019, a efecto de que sea compatible con la modificación de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N° 40510-MINAE.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el 19 de febrero del 2018.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Ambiente y Energía, Edgar E. Gutiérrez Espeleta.—1 vez.—O.C. N° 3400035067.—Solicitud N° 003-18.—( IN2018238063 ).

**Junta Administrativa**

**Xinia Escalante González**  
DIRECTORA GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTORA EJECUTIVA JUNTA ADMINISTRATIVA

**Marianela Arce Campos**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**Carmen Muñoz Quesada**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Said Orlando de la Cruz Boschini**  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

**Imprenta Nacional**  
Costa Rica